

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1- VI.

GASTOS GENERALES.

Los gastos necesarios para la señalización e iluminación de las obras durante su ejecución, así como los necesarios para la reposición y mantenimiento de servidumbres y pasos, serán de cuenta exclusiva del Contratista, entendiéndose incluido su importe en las unidades del Cuadro de Precios.

El depósito de las fianzas precisas para la obtención de los permisos o autorizaciones que fuesen necesarios para el cruce de carreteras, canales de riego y otros motivos será asimismo de cuenta exclusiva del Contratista.

Artículo 2- VI.

PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Igualmente será responsabilidad del Contratista el conocimiento y cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales 31/95, así como de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción y demás disposiciones vigentes o que se dicten durante la ejecución de las obras, sobre seguridad e higiene en el trabajo, retiro obrero, seguro de accidentes, subsidio familiar y otras de carácter social que tengan vigencia en el momento de la adjudicación de las obras, aunque no estén previstas en la fijación de precios asignados a este Proyecto.

El contratista deberá tomar las precauciones máximas en todas las operaciones y usos de equipos para proteger a las personas, animales y cosas de los peligros procedentes del trabajo, siendo de su cuenta las responsabilidades que por tales accidentes se ocasionen.

El Contratista o Entidad Adjudicataria de la Construcción mantendrá póliza de seguros que proteja suficientemente a él y a sus empleados y obreros frente a las responsabilidades por daños, responsabilidad civil, etc. en que unos y otros pudieran incurrir para con el Contratista o para terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Antes de proceder a cualquier excavación, el Contratista deberá comunicarlo por escrito, y a través del Ayuntamiento respectivo a todas las empresas y organismos que puedan tener conducciones o servicios subterráneos en la zona donde vayan a realizarse las excavaciones, incluso en el caso de no figurar en los planos del presente proyecto, con el fin de que le informen de las precauciones a tomar para evitar interferencias y accidentes.

A efectos de las condiciones de seguridad en el trabajo, el Contratista tendrá en cuenta lo especificado en la norma NTE-ISA/1973 “Alcantarillado” (B.O.E. 17 Marzo 1.973).

Artículo 3- VI.

PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de doce (12) meses, durante los cuales el Contratista está obligado a ejecutar todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias en la forma que se indica en el Capítulo III, art 147, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 4- VI.

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez terminadas las obras, se someterán las mismas a las pruebas de resistencia y funcionamiento que ordene la Dirección de acuerdo con las especificaciones y normas en vigor. Todas estas pruebas serán de cuenta del Contratista.

Una vez completadas las pruebas indicadas en el apartado anterior y efectuadas las correcciones que en su caso hubiese designado la Dirección, se procederá a la recepción de todas las obras ejecutadas con arreglo al proyecto o modificaciones posteriores debidamente autorizadas, observando lo previsto en el Capítulo III, Sección 1ª art 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y art 164 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La admisión de materiales o de piezas antes de la recepción y la aprobación de los mecanismos eximirán al Contratista de la obligación de subsanar los posibles defectos observados en el reconocimiento y prueba de recepción o de reponer las piezas o elementos cuyos defectos no sea posible corregir. Para ello, se podrá conceder al Contratista un plazo para corregir los citados defectos y a la terminación del mismo, se efectuará nuevo reconocimiento y se procederá a la recepción como anteriormente se indica.

Artículo 5-VI.

VARIOS.

Asimismo, el adjudicatario proporcionará al Ingeniero y a sus subalternos o delegados, toda clase de facilidades para los reconocimientos, mediciones, pruebas de materiales e inspección de la mano de obra en todos los trabajos con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo el acceso a todas partes de la obra e incluso a los talleres o fábricas donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras.

Almería, septiembre de 2.016.

POR E.I. FOMINTAX

Fdo.: Francisco Javier Parrón Cruz.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.